



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 6 de septiembre de 1968.—Número 108

Página 845

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 38

Con el fin de fiscalizar y vigilar los derechos de autor en esta provincia, ha sido designado inspector delegado de la misma por la Sociedad General de Autores de España don Julio Sañudo Méndez:

Intereso y encarezco a todas las autoridades de la provincia dependientes de la mía presten su apoyo en todos aquellos casos en que sean requeridos por el mencionado inspector, a fin de facilitarle el más exacto cumplimiento de su misión, así como la vigilancia de la actual legislación en materia de propiedad intelectual.

Santander, 28 de agosto de 1968.—  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio. 1.520

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### SUMINISTROS

Mes de julio de 1968

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido:

- Ración de pan, los 500 gramos, 4,70 pesetas.
- Idem de cebada, los 4 kilos, 20,44 pesetas.
- Idem de paja, los 6 kilos, 7,90 pesetas.
- Idem de un litro de aceite, 38,00 pesetas.
- Idem de un kilo de carbón, 2,50 pesetas.
- Idem de un litro de petróleo, 4,51 pesetas.
- Idem de un kilo de leña, 0,60 pesetas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 38. Anunciando la designación de inspector delegado de la Sociedad General de Autores de España a favor de don Julio Sañudo Méndez. 845

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de julio de 1968 ..... 845

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se prohíbe la introducción y venta en los recintos donde se celebren espectáculos públicos de bebidas y productos envasados en recipientes de vidrio o cualquier otro material capaz de lesionar a las personas ..... 845

##### Ministerio del Ejército

Orden de 8 de agosto de 1968, por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil ..... 846

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 846

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Piélagos y Reinososa... 847

Idem de un kilo de carne, 90,00 pesetas.

Idem de un litro de vino, 7,60 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 22 de agosto de 1968.—  
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se prohíbe la introducción y venta en los recintos donde se celebren espectáculos públicos de bebidas y productos envasados en recipientes de vidrio o cualquier otro material capaz de lesionar a las personas.*

Excelentísimos señores:

La frecuencia, acusada en los últimos tiempos, con que se viene produciendo el hecho de que los espectadores de las corridas de toros, competiciones deportivas u otras semejantes, arrojen al ruedo o a los campos objetos capaces de lesionar o incluso ocasionar la muerte de actuantes o espectadores, o alterar las condiciones de regularidad de tales espectáculos y la seguridad de lidiadores o deportistas, dando lugar además a una posible alteración del orden público, exige que se adopten medidas eficaces para prevenirlos o evitarlos.

A tal efecto, y en uso de las atribuciones que confiere al Director general de Seguridad el artículo 22, número 7, del Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930, para dictar con autoridad propia y carácter general las disposiciones precisas para el mantenimiento del orden público y persecución de los delitos, y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Orden Público, se dispone:

Primero.—Se prohíbe la introducción o venta en los recintos donde se celebren espectáculos públicos, taurinos, deportivos o de naturaleza semejante de productos o bebidas envasados en recipientes de vidrio o cualquier otro material que al ser lanzados sean capaces, al menos, de lesionar a las personas.

Segundo.—Queda prohibido así mismo arrojar dichos envases llenos o vacíos, piedras y toda clase de objetos que posean la capacidad lesiva referida sobre los rúedos, campos deportivos o en cualquier otro lugar donde se desarrollen competiciones públicas.

Tercero.—De igual modo deberán abstenerse los espectadores de lanzar sobre dichos lugares, durante el espectáculo, almohadillas u objetos que, aun no siendo por sí capaces de producir lesión, puedan alterar la regularidad del mismo, la seguridad de los lidiadores o deportistas o provocar una alteración del orden.

Cuarto.—Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que proceda exigir, los Alcaldes, los Gobernadores civiles, los Jefes superiores de Policía y, en Madrid, el Director general de Seguridad, podrán sancionar dichas infracciones con arreglo a sus facultades, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho —introducción, venta, lanzamiento—, la de los objetos lanzados a su cantidad, así como el riesgo sufrido o daño causado a los particulares o a la paz pública.

Quinto.—Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de prevención y vigilancia correspondientes, con el concurso de los Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, y procurarán dar la máxima y eficaz difusión a esta disposición.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

I.523

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1968).

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 8 de agosto de 1968, por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programa que se citan.

1.º Las vacantes serán las siguientes:

*En la Banda de Música de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Madrid)*

Una de brigada músico, correspondiente a bombardino.

Una de sargento músico, correspondiente a clarinete en si bemol.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a trompeta.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a percusión de cuerda, con obligación de tocar instrumento de viento.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a percusión general.

*En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil (Valdemoro)*

Una de brigada músico, correspondiente a bombardino.

Una de sargento músico, correspondiente a saxofón alto en si bemol.

Una de cabo músico, correspondiente a fagot.

Una de cabo músico, correspondiente a trombón.

Una de cabo músico, correspondiente a bajo.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a clarinete bajo.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a saxofón alto en mi bemol.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a trompeta.

Dos de guardia segundo educando músico, correspondiente a trompa.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a percusión general.

2)º Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.º La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y entre los diecinueve y los treinta y cinco años para el personal civil.

Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.º Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición, para el personal militar, reunir un mínimo de veinte meses de servicios, y para el personal civil, reunir dos años de servicios, computándose a estos efectos las licencias ilimitadas.

5.º Dirigirán sus instancias al teniente general director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

Copia certificada de la hoja de servicios, para los suboficiales, y de la afiliación y hoja de castigos, para la tropa.

Certificado de nacimiento, legitimado y legalizado.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de estado civil y certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar en cuya documentación existan algunos de estos documentos podrá reemplazarlos con copias certificadas de los mismos, debidamente autorizadas por el mayor y jefe del cuerpo a que pertenezca.

Las instancias del personal activo serán cursadas directamente por los jefes de Cuerpo, y las del personal civil, por los primeros jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, las que a la vez informarán del solicitante.

Las instancias que no sean documentadas con arreglo a los requisitos exigidos se darán por no recibidas.

6.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de esta orden en el "Boletín Oficial del Estado", y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

7.º El tribunal examinador estará presidido por un jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como vocales, los dos directores de música del mismo.

8.º Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 ("Diario Oficial" número 240).

Madrid, 8 de agosto de 1968.—Menéndez.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1968).

## ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, con el número 334 de 1964, por lesiones y daños con ocasión de la circulación de vehículos de motor, se requiere, a medio del presente, al procesado-penado Martín Liaño Pérez, de 21 años, obrero y na-

tural y vecino de Los Corrales de Buelna, y actualmente residente en el extranjero, de entrega del permiso de conducción de que ha sido privado por tres meses y al pago de la multa que le fue impuesta de cinco mil pesetas.

Torrelavega, 24 de agosto de 1968. El juez de Instrucción en funciones (ilegible).—El secretario, A. Llorente.

1.504

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal, en funciones del de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 238 de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 8 de mayo pasado, en la localidad de Barreda, al colisionar el turismo S.-46.965, conducido por Luis Sánchez Barragán, actualmente en Méjico, contra el turismo S.-50.277, conducido por Ubaldo del Cerro Rodríguez, hallándose encartado en dichas diligencias el expresado Luis Sánchez Barragán, en cuyo procedimiento acordé expedir el presente por el que se notifica a indicado encartado, que en dichos autos, se ha dictado auto de aseguramiento contra el mismo, y se ha acordado requerirle para que, en el término de una audiencia, preste fianza por la cantidad de cincuenta mil pesetas, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado Luis Sánchez Barragán, se expide el presente en Torrelavega a 27 de agosto de 1968.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Angel Llorente García.

1.507

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de desahucio número 197/68, y de que hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor juez Municipal, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de desahucio seguido a instancia de don Bernardo Mañanes Salcines, mayor de edad, casado, industrial, repre-

sentado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don Ignacio Lozano Ituiña, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, para que éste desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la habitación o locales que ocupa y detalla la demanda, por los motivos en la misma consignados...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido en este juicio y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la parte demandada, don Ignacio Lozano Ituiña, a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición de la demandante, don Bernardo Mañanes Salcines la habitación o locales que expresa la demanda; apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica en dicho término, e imponiéndole todas las costas.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—José Manuel Balboa Cobo.—(Rubricado.”

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Ignacio Lozano Ituiña, ausente en paradero ignorado, expido el presente en Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. — Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 115/68, por accidente de circulación ocurrido al turismo 6728-DF-75, en las que se ha acordado citar, por medio del presente, a su conductor y propietario Francisco Cano Cayuela, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, haciéndosele al propio tiempo el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro Urdiales a 28 de agosto de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

1.508

En diligencias previas número 431 de 1968, por lesiones y daños en accidente, se acordó citar a Ramón Vicente Alvarez, conductor del turismo BE-225203, para que, dentro de los

cinco días siguientes a esta publicación, comparezca en este Juzgado para declaración, valorar los daños del automóvil y testimonio de documentación, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 23 de agosto de 1968. El juez de Instrucción accidental, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Angel Llorente García.

1.511

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal, en funciones del de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas número 396 de 1968, por daños en una vaca, al ser atropellada por el turismo matrícula francesa 468 KC 34, conducida por Jacques Soubeyroux, actualmente en Francia, en cuyo procedimiento acordé expedir el presente por el que se cita a dicho conductor para que, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto, comparezca ante este Juzgado a los fines de recibirle declaración.

Igualmente, por medio del presente, se le hace al expresado el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 26 de agosto de 1968.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Angel Llorente García.

1.512

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal, en funciones del de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas con el número 142 de 1968, por muerte de José Ramos López, en accidente de circulación, en cuyo procedimiento acordé expedir el presente, por el que se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hijo del fallecido, Rogelio Ramos Fuentes, el cual en la actualidad se encuentra navegando.

Dado en Torrelavega a 26 de agosto de 1968.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Angel Llorente García.

1.513

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Montañesa de Obras, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparaciones mecánicas propias, con 24 C. V., a emplazar en Monte, Barrio San Miguel, número 31.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de agosto de 1968. — El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de agosto de 1968:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder el premio de nupcialidad a un policía municipal.

Autorizar al Patronato Montañés de Enseñanza la construcción de un edificio en la finca "Los Molinucos", en El Sardinero.

Autorizar a don Emilio Huidobro Higuera la continuación de las obras paralizadas de aprovechamiento de sótano en el edificio en construcción del Grupo I, en Canalejas.

Aprobar una relación de jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar el abono de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados, por los trabajos realizados con motivo de la visita a Santan-

der de S. E. el Jefe del Estado y Semana Naval.

Aprobar la certificación número 9, a favor de Dragados y Construcciones, S. A., por las obras ejecutadas por la misma en el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola", de la Albericia.

Expresar a don José Pérez Parada el más sentido pésame corporativo por el reciente fallecimiento de su esposa.

Aprobar el abono de unos gastos a la Jefatura Provincial del Movimiento, con motivo de la reciente visita de S. E. el Jefe del Estado a nuestra ciudad.

Adquirir treinta ejemplares de la obra editada por la Excm. Diputación Provincial, denominada "La Marina Cantabria", con ocasión de la II Semana Naval recientemente celebrada en Santander.

Santander, 24 de agosto de 1968.— El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.518

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobados que han sido los siguientes documentos, quedan expuestos al público en Secretaría, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones:

1.º Ordenanzas tramitadas para la exacción de las tasas por expedición de documentos, licencias de apertura de establecimientos y sobre postes y palomillas que vuelan sobre la vía pública.

2.º Ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria y ordenanza de servicios sanitarios veterinarios.

Comillas, 27 de agosto de 1968.— El alcalde accidental (ilegible).

1.503

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Habiendo solicitado don Adolfo Fernández Robledo, vecino de Renedo (Piélagos), licencia municipal para construir una nave industrial destinada a la instalación de un taller de chapistería en dicha localidad de Renedo, de este término, se hace público, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se

abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 23 de agosto de 1968.— El alcalde, Manuel Avila Hondal.

1.509

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de agosto de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 10.654 pesetas.

Se acuerda conceder nicho en propiedad a don Valeriano Postigo.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Casimiro Gutiérrez Calderón, doña Encarnación Fernández de la Fuente, doña Manuela Ruiz Macho, don Luis Díaz Cossío y doña Emilia González González.

Se acuerda aceptar propuesta Tribunal examinador para nombramiento auxiliares administrativos.

Se acuerda autorizar a "Cementos Alfa" para empleo manguera municipal.

Reinosa, 21 de agosto de 1968.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

1.517

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968